



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Coxcatlán, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-15-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Coxcatlán, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,660,841.48 y de los egresos por un importe de \$2,041,849.31; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



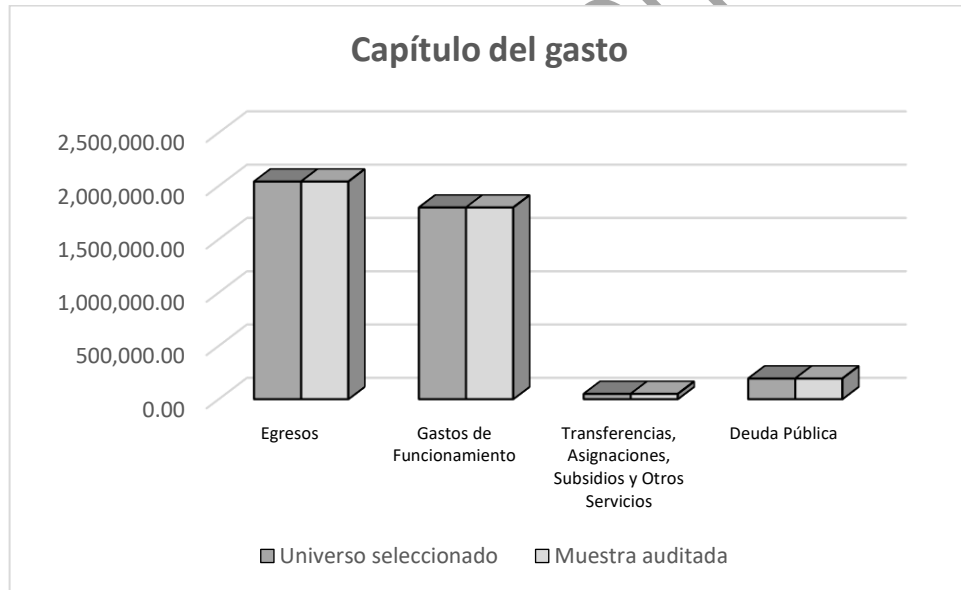
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,660,841.48	1,660,841.48	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,041,849.31	2,041,849.31	100.0%
Gastos de Funcionamiento	1,798,024.20	1,798,024.20	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,848.49	49,848.49	100.0%
Deuda Pública	193,976.62	193,976.62	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Coxcatlán, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios número PM/141/2025 y PM/0129/2025 dirigidos al departamento de Tesorería, PM/0130/2025 a Secretaría General, PM/0131/2025 a Contraloría, PM/0132/2025 al Síndico, PM/0133/2025 al Director de Planeación, PM/0134/2025 al Coordinador de Desarrollo Social, PM/0135/2025 al Director de Obras Públicas, PM/0136/2025 y PM/0137/2025 para el director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información solicitándoles que tomen las medidas preventivas y correctivas para reforzar la cultura en materia de Control Interno para dar cumplimiento a la normativa y la transparencia.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 15/2025, del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 001/2025 del 14 de septiembre de 2025, señalando que en el ejercicio 2023 se obtuvieron 10 puntos y en el ejercicio 2024 se incrementó a 23 puntos de 100, debido a que se implementaron acciones y medidas, si bien sigue siendo un puntaje bajo se logró mejorar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no proporcionaron evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-15-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Coxcatlan, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlán, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

4. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente al análisis de nóminas.

5. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

6. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

7. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Coxcatlan, S.L.P., con el número de auditoría 1687 y el título “Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios”; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$23,678.77, de los pagos realizados por concepto de mantenimiento de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios 142/2025 del 11 de septiembre de 2025, señalando que este resultado le corresponde a la administración anterior.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 15/2025, del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 002/2025 del 14 de septiembre de 2025, póliza C01181, C01273 y C01510, transferencias bancarias facturas, solicitudes y documentación de trámite interno por un importe de \$23,678.77.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de expresidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$23,678.77, de los pagos realizados por concepto de mantenimiento de vehículos.

Servicios Generales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado", identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$115,699.27, de los pagos realizados por concepto de servicio y mantenimiento de internet, recuperación de gastos, renta de copiadora, encuadernación de libros de registro civil, mantenimiento de aparatos del gimnasio, sonorización y alimentos de eventos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza C02029, facturas, transferencia bancaria y documentación de trámite interno por un importe de \$20,308.08.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 003/2025 del 14 de septiembre de 2025, pólizas C00960, C01182, C01186, C01277, C01280, C01282, C01510, C01272, C01179, C01541, C01188, C01271, C00986, C01181, C01275, C00294, C00295, C00957, C00291, C00964, C01187, C01267, C01276, C01281 y C01509, facturas, solicitudes y reporte fotográfico por un importe de \$95,391.19.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$115,699.27, de los pagos realizados por concepto de servicio y mantenimiento de internet, recuperación de gastos, renta de copiadora, encuadernación de libros de registro civil, mantenimiento de aparatos del gimnasio, sonorización y alimentos de eventos.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado", identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$3,100.00, de las pólizas C01274 y C01510 del 18 y 23 de septiembre de 2024, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 144/2025 del 11 de septiembre de 2025 señalando que este resultado le corresponde a la administración anterior.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 004/2025 de fecha 14 de septiembre de 2025, pólizas C01274 y C01510 del 18 y 23 de septiembre de 2024, por un importe de \$3,100.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$3,100.00, por concepto de ayudas sociales a personas.

Obra Pública

17. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Coxcatlán, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

18. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

19. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

20. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto			
		a. Económica	b. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

21. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos		Información de Desempeño				
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información Complementaria (AICO)	
					Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

22. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

23. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 25.0%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 145/2025 del 11 de septiembre de 2025, señalando que se está realizando las acciones necesarias para cumplir y mejorar el promedio, anexando la valuación del cuarto trimestre del 2024, reflejando un resultado general del 100.0%, comprometiéndose a mejorar el promedio.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 005/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que no se logró cumplir con el 100% en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, obtuvieron un promedio general de 25.0% lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-15-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 25.0%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

24. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

25. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,992,238.39, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 146/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que el departamento de tesorería en coordinación con la contraloría interna iniciarán el análisis de los saldos para poder realizar las acciones necesarias para su depuración o en su caso el cobro correspondiente.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 006/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que le corresponderá a la administración 2024-2027, es específico a la tesorería y contraloría interna en la recuperación o depuración de los saldos pendientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-15-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar o en su caso, autorizar la depuración del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

26. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$17,821,457.56, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 147/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que el departamento de tesorería en coordinación con la contraloría interna iniciarán el análisis de los saldos para poder realizar las acciones necesarias para su depuración o en su caso el cobro correspondiente.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 006/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que le corresponderá a la administración 2024-2027, es específico a la tesorería y contraloría interna la recuperación o depuración de los saldos pendientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no proporcionaron las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-15-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

27. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 6 subcuentas por un importe de -\$239,750.51 y al pasivo 6 subcuentas por -\$18,187.22.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 148/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que el departamento de tesorería en coordinación con la contraloría interna iniciarán el análisis de los saldos de las subcuentas de activo y pasivo para realizar los ajustes y queden depurados estos saldos.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 006/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que le corresponderá a la administración 2024-2027, en específico a la tesorería y contraloría interna la corrección o depuración de las cuentas señaladas en el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no proporcionaron las gestiones realizadas para la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-15-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las gestiones realizadas para la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza.

28. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$199,213.58, por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 149/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que el departamento de tesorería en coordinación con la contraloría interna iniciarán el análisis de los saldos para poder realizar las acciones necesarias para su depuración o en su caso el cobro correspondiente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 009/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que le corresponderá a la administración 2024-2027, en específico a la tesorería y contraloría interna la recuperación o depuración de los saldos pendiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no proporcionaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en deudores diversos por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-15-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presente las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en deudores diversos por concepto de gastos a comprobar y anticipo a proveedores.

29. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

30. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

31. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 150/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que se iniciaran las acciones necesarias para poder activar el módulo de bienes patrimoniales y así poder dar cumplimiento.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 010/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, debido a que no se contaba con el módulo de bienes patrimoniales en el sistema SAACG.net.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-15-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

32. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

33. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

34. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

35. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los resultados de egresos de los ejercicios 2022 y 2024 debiendo presentar los ejercicios 2023 y 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 151/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que por error involuntario se capturo el año 2022 debiendo ser el 2023, anexando la página 54 conteniendo el anexo II reflejando los resultados de los egresos.

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 011/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que por error involuntario se capturo el año 2022 debiendo ser el 2023, anexando la página 54 conteniendo el anexo II reflejando los resultados de los egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada y C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, tuvieron un error de captura, toda vez, que analizando las cifras reflejadas en los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2023 y 2024, presentados en las Cuentas Públicas de dichos ejercicios, se puede apreciar que el resultado del ejercicio 2022, corresponde a las cifras del ejercicio 2023.

36. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el formato de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin contener la información correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito libre 152/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que se incluyó el formato de estudio actuarial con la leyenda "No genera información" debido a que el Municipio no cuenta con personal pensionado, con invalidez o algún otra prestación social.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 012/2025 del 14 de septiembre de 2025, argumentando que se incluyó el formato de estudio actuarial con la leyenda "No genera información" debido a que el Municipio no cuenta con personal pensionado, con invalidez o algún otra prestación social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el formato de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores sin contener la información correspondiente; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-15-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2024, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

37. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$30,150.000.00, presentó un incremento de \$7,922,600.00, que representa el 35.6% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 28.3% por un monto de \$6,299,999.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 153/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que se tuvo un incremento del 20% al salario mínimo a partir del de enero de 2024, por lo anterior el Municipio solo les aumento a los empleados que perciben un salario mínimo y se ajustaron algunos sueldos del personal con un mayor grado de responsabilidad, Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa del 2023 y 2024, y decreto en el Diario Oficial de la Federación publicado el 12 de diciembre de 2023.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 013/2025 del 14 de septiembre de 2025, Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa del 2023 y 2024 y decreto en el Diario Oficial de la Federación publicado el 12 de diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron documentación justificativa y comprobatoria por \$3,833,399.80; sin embargo, la entidad fiscalizada excedió el límite de crecimiento en un 9.6% por un monto de \$2,466,600.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-15-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite de crecimiento en un 9.6% por un monto de \$2,466,600.00.

38. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$400,102.69.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 156/2025 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 154/2025 del 11 de septiembre de 2025, argumentando que el incremento en la demanda de servicios y ayudas sociales por parte de la población, ocasionó que se incrementen los gastos por parte del Municipio, otro de los factores fue el recorte de Participaciones Federales del Fondo General de aproximadamente un 80% en el mes de noviembre del 2024, contribuyeron a obtener un Balance Presupuestario Negativo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito 015/2025 del 19 de septiembre de 2025 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio 014/2025 del 14 de septiembre de 2025, aclarando que este resultado tuvo origen en la demanda de los gastos por cubrir de la población y la carencia en la captación de ingresos propios y otros servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Roberto Cruz Hurtado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-15-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Coxcatlán, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$28,188.67.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,466,602.55, lo que representó el 1.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió, el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$2,041,849.31, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Coxcatlán, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/RPM/ILP/JNT/JGC

